



### PROYECTO DE ORDENANZA

#### **VISTO:**

La necesidad del control local de la salud para mejorar la eficacia, eficiencia y equidad del sistema de salud pública; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia, en su plan de salud, tiene incorporado la descentralización del Sistema de Salud.

Que, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, enmarca el Plan Federal de Salud en la descentralización del sistema, respondiendo ambos a la implementación de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Que, según la Declaración de Alma Mata, **la Atención Primaria de Salud (APS), es “asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundadas y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad, mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada etapa del desarrollo, con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación”.**

Que, en las Américas, la **APS** se construyó en una **experiencia pionera de desarrollo de políticas de salud** y marcó el inicio de un **cambio de paradigma en la práctica de salud pública.**

Que, la **APS**, al plantear un **cambio en el modelo de prestación de servicios**, se anticipó a los procesos de reforma sectorial emprendidos en la década de los noventa. También los países utilizaron la estrategia, como marco para el desarrollo de recursos humanos en salud. Por otra parte, la **APS** priorizó la **promoción de la salud**, reivindicando el **carácter anticipatorio y preventivo de la acción sanitaria y desmedicalizando la salud pública.**

Que, el contexto político actual, en nuestra ciudad, provincia y nación, es el ideal por compartir la misma estrategia, hoy día a nivel local, un proceso de transición hacia la descentralización definitiva.



Que, según la carta de Ottawa, sobre campos de acción para la salud, para promover la salud en la comunidad, es necesario:

- ✓ Elaboración e implementación de políticas públicas saludables.
- ✓ Creación de ambientes, que favorezcan a la Salud.
- ✓ Refuerzo de la acción colectiva.
- ✓ Desarrollo de habilidades personales.
- ✓ Re-orientación del Sistema de Salud.

Que, la consecución del nivel de salud más alto posible es un objetivo social prioritario en todo el mundo, que requiere de la acción de muchos sectores, que escapan al sector Salud.

Que, la desigualdad existente en la salud de las personas es inaceptable e involucra de manera común a todos los países.

Que, la salud de una comunidad, es esencial para el desarrollo económico, social y para mantener la paz sostenida de los pueblos.

**Que, las personas tienen el derecho y el deber de participar en la planificación e implementación de su atención sanitaria.**

Que, un objetivo principal de los gobiernos locales, debe ser la asistencia, prevención, **promoción y rehabilitación de la enfermedad, para todos los habitantes, y así alcanzar un nivel óptimo de salud que les permita llevar una vida social y económicamente productiva. La estrategia de Atención Primaria de Salud es la clave par conseguir este objetivo.**

Que, la **APS** refleja las condiciones del país y de sus comunidades y se dirige hacia los principales problemas sanitarios, llevando a una mejora progresiva de la atención para toda la población, dando prioridad a los más necesarios.

Que, la **APS** se basa en llevar a la práctica, por profesionales capacitados, una metodología de trabajo y tecnología socialmente aceptable, constituyendo el primer nivel de contacto de la comunidad con el sistema sanitario, allí donde las personas viven y trabajan promoviendo su participación social activa.

Que, los gobiernos deben formular políticas y planes de acción para establecer la **APS** como parte de un sistema nacional de salud integrado y coordinado con otros sectores. Esto requiere del ejercicio de voluntades políticas, a fin de movilizar recursos internos y externos.

Que, la consecución de la salud, por la población de una ciudad, afecta y beneficia directamente a cualquier otra ciudad. Todas las ciudades deberían cooperar para asegurar la **APS** en todo el país.



Que, puede conseguirse un nivel aceptable de salud para toda la ciudad, mediante una mejor utilización de los recursos estructurales, ambientales, sociales y económicos existentes, gran parte de los cuales se gastan hoy día en prácticas tardías.

Que, el municipio viene trabajando con numerosos Programas de Salud desde hace algunos años, entre ellos, adhiriendo al **Programa de Municipios y Comunidades Saludables**, constituyendo el primer y más importante paso hacia la prevención y promoción de salud.

Que, esta estrategia pertenece a una política de salud provincial y nacional a través de la incorporación de programas tales como, **el Programa de Médicos Comunitarios y Médicos de Cabecera, el programa de Recursos Humanos para la Atención Primaria de la Salud, Programa REMEDIAR** de medicamentos, ya implementados en nuestra ciudad.

Que, la Nación ha provisto de infraestructura adecuada al municipio, por medio de los Centros Integradores Comunitarios, uno en pleno funcionamiento de B° América y otro en plena construcción en B° Lanceros del Sauce..

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia ha inducido la construcción de tres nuevos Centros de Salud para nuestra ciudad.

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia y Nación, reflejan en su plan, la misma estrategia o metodología de trabajo, orientada en la **APS** para la descentralización efectiva del sistema, para lograr mayor eficacia, eficiencia, equidad y control local.

Que, si bien, existe una APS selectiva a nivel provincial y nacional, utilizando programas pre-elaborados que no se adecuan a los problemas reales que tienen las distintas comunidades.

Que, esta respuesta en Salud es integral e innovadora, e incluye principios de descentralización, participación social e intersectorialidad, de tal manera que las autoridades municipales, provinciales y nacionales, las organizaciones representativas de los trabajadores y de las empresas, las ONG's sin fines de lucro confesionales y no confesionales, y los ciudadanos, iniciaron el proceso para mejorar las condiciones de salud y bienestar de todos sus habitantes.

Que, debe crearse un marco estructural, normativo y técnico que reglamente el funcionamiento de los Ámbitos Participativos de la comunidad y su interrelación entre la ciudadanía y el estado Local Provincial y Nacional de salud a través de un área de salud municipal, **SECRETARIA DE SALUD**, responsable de la coordinación de dichas funciones.

Que según el Art. 62, inc. 1° del Reglamento Interno, deben canalizarse por este tipo de iniciativas normas como la que se proyecta.



Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA EL SIGUIENTE  
PROYECTO DE ORDENANZA:

### **I) AMBITOS Y ALCANCES:**

**ARTICULO 1º: CREASE la Secretaria Municipal de Salud**, basado en la estrategia de Atención Primaria de Salud y con el objeto de **integrar** todos los efectores públicos dependientes de la provincia y/o Nación con el Gobierno Local y éstos con la población, por medio de la formación y funcionamiento del Consejo Local de Salud (CLS) y Consejos Barriales de Salud (CBS), con los principios básicos de gratuidad, equidad, integración de los distintos niveles de atención y descentralización progresiva.

**ARTICULO 2º: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar convenios Ministerio de Salud de la Provincia y Ministerio de Salud de la Nación a efectos de coordinar el funcionamiento de la secretaria Municipal de Salud con el Primer nivel de Atención.

**ARTICULO 3º:ENTIÉNDASE** por Servicio Público de Salud, a los efectos de la presente ordenanza, a todo ente dependiente del estado local, provincial y/o nacional que se encuentra en el territorio geográfico del distrito Reconquista, en las que se realicen actividades de asistencia, prevención, promoción, y/o rehabilitación de la enfermedad, investigación y docencia, producción, fiscalización y control de la salud de la población.

### **II) ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD**

#### **III) FUNCIONES DEL NIVEL CENTRAL**

#### **IV) SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD:**

**ARTICULO 4º)** El sistema de salud, se compondrá de un equipo profesionales de la salud capacitados, personal técnico informático y administrativo, junto a representantes del CLS, asegurando un sistema de referencia y contrarreferencia con especialidades de 2º y 3º nivel de salud.

**ARTICULO 5º)** Se articulará con el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe y Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la integración funcional al sistema provincial y nacional de atención y programas relacionados.

#### **ARTICULO 6º) FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

- a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos del sistema municipal de salud, satisfaciendo la demanda asistencial de la población.



- b) Planificar, ejecutar, coordinar fiscalizar y controlar planes, programas y acciones destinados a la asistencia, prevención, promoción, y rehabilitación de la enfermedad, de investigación y docencia, vinculada a la salud humana, de producción, de fiscalización y control:
- Contribuir a la disminución de los desequilibrios sociales, mediante el acceso universal y la equidad en la atención de la salud, dando prioridad a las acciones dirigidas a la población más vulnerable y a las causas de morbilidad prevenibles y reductibles;
  - Desarrollar políticas sanitarias centradas en la familia, para la promoción comunitaria de herramientas que contribuyan a disminuir la morbilidad materno – infantil, promover la lactancia en el primer año de vida, generar condiciones adecuadas de nutrición; etc.
  - Desarrollar políticas integrales de prevención y asistencia frente al VIH/ SIDA, violencia urbana, violencia familiar y todos aquellos programas y problemas que surjan de la vigilancia epidemiológica y socio-sanitaria;
  - Jerarquizar la participación de la comunidad en todas las instancias, contribuyendo a la formulación de la política sanitaria, la gestión de los servicios y el control de las acciones, en la planificación local participativa (PLP) en conjunto con el Consejo Barrial de Salud;
  - Asegurar la calidad de la atención en los servicios;
  - Organizar los servicios por redes y niveles de atención, estableciendo y garantizando la capacidad de resolución correspondiente a cada nivel;
  - Establecer la creación de comités de ética común para todos los efectores.
- c) Planificar, implementar, coordinar y evaluar junto con las direcciones del hospital y de atención primaria, las acciones y los diversos programas que se ejecuten en el sistema municipal de salud.
- d) Coordinar con el hospital central del segundo nivel, asegurando su inserción en la estrategia de atención primaria de la salud y su integración funcional al sistema municipal de salud.
- e) Coordinar acciones y recursos con las distintas áreas y secretarías del municipio y con otras instituciones provinciales, comunitarias, etc., para la implementación de los programas de salud.
- f) Elaborar junto con las direcciones de la secretaría de salud y el CLS, el presupuesto anual y el programa anual operativo, como cada C.AP.S. junto a su CBS, realizara su presupuesto anual y planificación de actividades.
- g) Modificar la delimitación de las áreas sanitarias, así como la ubicación de los centros de referencia cuando esto sea necesario para mejorar la salud de la población.



- h) Elaborar las reglamentaciones que pudieran ser necesarias para la instrumentación de esta ordenanza.

**ARTICULO 7º) SERÁN FUNCIONES DEL COORDINADOR MUNICIPAL:**

- a) Tendrá a su cargo la responsabilidad del funcionamiento general de los centros de salud que incluyen las áreas sanitarias, por ende es el responsable jerárquico superior de los coordinadores de los centros de salud, debajo de la coordinación jerárquica del Ministerio de Salud Provincial
- b) Será responsable de la planificación general en todas sus etapas administrativas y de la planificación de las actividades anuales a desarrollar en cada uno de los CAPS asegurando la ejecución de los programas de salud.
- c) Será el responsable de que los recursos materiales, incluidos el equipamiento e insumos, para que se administren en forma adecuada en cada centro de salud a través de los coordinadores del centro.
- d) Es el encargado del monitoreo de la producción de los centros de salud de la región.
- e) Efectuar la supervisión de los programas de atención primaria, teniendo presente las normas y los procedimientos de los mismos en cada centro de salud.
- f) Realizar la estimación del costo global de cada centro de salud que se encuentre a su cargo.
- g) Participar de la programación anual de los centros de salud, teniendo en cuenta el diagnóstico poblacional – comunitario y la programación local de cada uno de ellos.
- h) Fomentar las reuniones de equipos de cada centro, como así las acciones de docencia e investigación de éstos.
- i) Recepcionar y enviar la documentación correspondiente de los centros de salud de su región y municipio, a los Ministerios correspondientes.
- j) Promover activamente las actividades comunitarias, referentes a la organización barrial por medio de formación de los Consejos Barriales de Salud.
- k) Monitorear y evaluar la actividad de agentes de salud comunitarios en forma permanente, del personal provincial, y coordinar con la dirección del Hospital Central Reconquista.
- l) Coordinar con las autoridades de la dirección de atención primaria, el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes al segundo nivel de atención.
- m) Certificar junto con 3 (tres) firmas de cada CBS, de tres integrantes distintos, para el cobro de los haberes de cada personal que trabaja en el C.A.P.S. correspondiente, como controlar en cada C.A.P.S.

**V) ESTRUCTURA DEL NIVEL LOCAL:**

**VI) CONSEJO LOCAL DE SALUD**



**ARTICULO 8º)** La organización del CONSEJO LOCAL DE SALUD se realizara con representantes de cada CONSEJO BARRIAL DE SALUD, AREA RECONQUISTA, NODO DE SALUD RECONQUISTA Y HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

**ARTICULO 9º) Son funciones de CONSEJO LOCAL DE SALUD**

- a) Satisfacer la demanda de asistencias de la población de los Centros de Salud a su cargo.
- b) Programar la atención y organizar los servicios asistenciales según los criterios sanitarios priorizados por la Secretaría de Salud.
- c) Efectuar la formulación, planificación, ejecución y control de las políticas de salud de conformidad a los principios y objetivos de la Secretaría de Salud.
- d) Impulsar la jerarquización de los programas de salud y acciones de promoción y prevención en los mismos.
- e) La organización general y el desarrollo basado en la constitución de redes y niveles de atención creciente en los centros de salud.
- f) La descentralización de acciones programáticas a las regiones de salud, incluyendo el desarrollo de las competencias y de la capacidad de gestión de los Centros de Salud.
- g) La promoción de la capacitación permanente de todo el personal de los Centros de Salud y de las áreas a su cargo.
- h) Desarrollar actividades y/o programas preventivo-promocionales, dirigidos a las patologías prevalentes y a los grupos sociales de mayor riesgo dentro de la población de su área.
- i) Participar activamente en la coordinación e integración de los diferentes niveles de atención, a fin de facilitar una adecuada referencia y contrarreferencia de pacientes.

**VII) CONSEJO BARRIAL DE SALUD**

**ARTICULO 10º)** Incentivar y conformar el Consejo Barrial de Salud, con representantes del barrio, al cual sirve la sala y representantes del grupo de salud.

- a) Los representantes del barrio deben estar legitimados por algún tipo de delegación de sus representados (elecciones en asambleas, firmas, etc.).



- b) El Consejo Barrial de Salud, debe participar en el diagnóstico Socio Sanitario del barrio; elaborar el programa anual de trabajo, monitorear las acciones, realizar la evaluación anual del programa y participa de la administración y gestión del Centro.
- c) El Consejo Barrial de Salud, debe rendir cuenta de sus acciones a la Asamblea Barrial de Salud, quien debe avalar lo actuado, una vez por año.
- d) El Consejo Barrial de Salud, puede realizar actividades que ayuden a financiar al Centro de Salud, siempre en el marco el Fondo Municipal de Salud, volcando a éste, con un destino específico.
- e) Cada Consejo Barrial de Salud, debe elaborar su propio estatuto de acuerdo a este marco.
- f) Consejo Local de Salud, ídem Consejo Barrial, pero en el distrito de la ciudad de Reconquista, su conformación, su estatuto y su función.

#### **VIII) CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (CAPS)**

**ARTICULO 11º)** El nivel barrial estará conformado por los C.A.P.S. con su equipo de salud y MESA DE GESTION, constituida por representantes de organizaciones vecinales, escolares, culto, comedores y ONG, que tendrán bajo su responsabilidad, la tensión de un área geográfica definida que se denominará Área Programática del C.A.P.S., la cual se delimitará según criterios de accesibilidad geográfica y radio de influencia

**ARTÍCULO 12º)** Los equipos de salud, tendrán que operar en áreas de salud. Las áreas de salud se desarrollan en base a los siguientes lineamientos: responden a una delimitación geográfico – poblacional y tenderán a articularse con las áreas sanitarias descriptas. Analizan las características socio epidemiológicas locales, pudiendo proponer la cantidad y perfil de los servicios de atención, para planificar acciones de salud locales en cada C.A.P.S.

**ARTICULO 13º)** Integran el equipo básico de salud de los centros de salud; profesionales, técnicos y administrativos que conformarán una estructura de acuerdo a la demanda y a la complejidad de las problemáticas sanitarias.

**ARTICULO 14º)** La coordinación del equipo de salud del centro de salud, estará a cargo de un Profesional o técnico de salud, designado por: 1) las autoridades sanitarias provinciales, locales o nacionales, 2) equipo de salud del centro, 3) Consejos de salud barrial.

**ARTICULO 15º)** Serán funciones del coordinador del centro de salud de:



- a) Coordinar las acciones preventivo – asistenciales y de rehabilitación de la salud, que realiza el equipo y la comunidad del barrio del centro de salud.
- b) Debe coordinar con el Consejo Barrial de Salud, para administrar adecuadamente los programas de salud y sus recursos que se implementan desde la dirección de atención primaria del ente provincial.
- c) Organizar capacitación de cada uno de los equipos de salud, con el perfil adecuado al centro de salud.
- d) Coordinar la distribución de los recursos humanos, materiales e insumos del centro de salud bajo su responsabilidad.
- e) Decepcionar la documentación correspondiente, enviada por la dirección de Atención Primaria y enviar la producida por el centro de salud y la comunidad, a los organismos municipales y provinciales.
- f) Elaborar la información estadística, discutirla con los consejos y el equipo, y elevarla en tiempo y forma a la Dirección de Atención Primaria municipal o provincial
- g) Convocar reuniones del equipo de salud en forma periódica y estimular las actividades de planificación y evaluación de las acciones realizadas.
- h) Promover la participación e integración de la comunidad en el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación de las acciones y/o programas que se desarrollen en el centro de salud.
- i) Coordinar las acciones con la dirección de atención primaria para el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes a los otros niveles de atención.
  
- j) Elaborar el presupuesto y un programa anual operativo de su centro de salud, discutirlo y elevarlo a la dirección para su aprobación.
- k) Integrar el Consejo Barrial de salud y participar de sus reuniones en forma regular.
  
- j) Promover la participación de la comunidad, en las acciones permanentes de Planificación Local Participativa, a través de los Consejos Barriales de Salud y C.L.S.
  
- k) Monitorear y evaluar periódicamente, los resultados de los programas y de las acciones realizados por los efectores de salud a su cargo.

### **OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS CAPS:**

#### **ARTICULO 16º: Son objetivos generales del Primer Nivel de Atención:**

- a) Garantizar el acceso universal a la población y equitativo a los grupos de mayor riesgo de enfermar o económicamente desfavorecidos. Dentro de éstos son prioridades la cobertura a la mujer embarazada, a los niños, discapacitados y adulto mayor.



- b) Satisfacer la demanda espontánea y programada, mejorando la calidad de las prestaciones a la población.
- c) Adecuar la oferta de servicios a las necesidades de la población, priorizando las acciones promocionales y preventivas de la salud.
- d) Promover la participación de la comunidad dentro de sistema de salud en los Consejos Barriales y Locales de Salud.
- e) Garantizar a los usuarios de los servicios de salud, sus deberes y derechos.

**ARTICULO 17°:** De forma.-